

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**ACUERDO ESPECÍFICO ENTE EL
MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE
ARQUITECTURA**

En Montevideo, a los seis días del mes de julio del año dos mil siete, entre **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en adelante MVOTMA, representado por el Sr. Ministro, Arq. Mariano Arana; con domicilio en Zabala 1432, **Y POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República-Facultad de Arquitectura, en adelante Udelar/farq, representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en Bulevar Artigas 1031, determinan en celebrar el presente **Acuerdo**:

PRIMERO, ANTECEDENTES: El presente Acuerdo Específico se enmarca y es complementario del Convenio de Cooperación suscrito el 26 de marzo de 1999 entre el MVOTMA y la Udelar/farq.

SEGUNDO, OBJETO: El objeto general del presente Acuerdo es aunar esfuerzos y coordinar acciones para la formulación de las bases del ordenamiento y desarrollo territorial sostenible en la 'Microrregión del Uruguay Profundo', simultáneamente con la complementación en el apoyo a la realización de la Maestría en Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante el apoyo institucional, técnico y económico entre las partes.

TERCERO, OBJETIVOS ESPECÍFICOS: a) apoyar la generación de conocimiento en la formulación de planes para la gestión territorial y el desarrollo local ambientalmente sustentables y la formación de posgrado en estas temáticas; b) colaborar en la elaboración los planes de ordenamiento y desarrollo territorial locales en las áreas de los centros poblados de **Cerro**



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

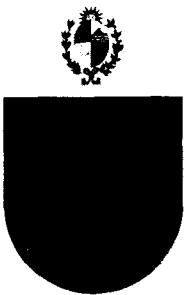
URUGUAY

Chato, Valentines, Santa Clara de Olimar, Tupambaé y Arévalo, además de apoyar la formulación de las bases para un plan de ordenamiento y desarrollo territorial sostenible de la Microrregión en que se localizan estas localidades autodenominada "del Uruguay Profundo"; c) fortalecer las capacidades nacionales y especialmente de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, mediante una experiencia piloto de cooperación entre la academia, el estado y la sociedad civil organizada; d) complementar el apoyo del MVOTMA a la Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano mediante la ayuda a parte de los maestrandos en la realización de actividades curriculares de la misma comprendidas en los términos reglamentarios de la UdelaR/farq.

CUARTO, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN: La dirección y coordinación de la ejecución del presente Acuerdo será ejercida por el Director Nacional de Ordenamiento Territorial en representación del MVOTMA, el Decano de la Facultad de Arquitectura en representación de la UdelaR/farq y el representante técnico de las intendencias y asesor honorario de la Microrregión del Uruguay Profundo.

QUINTO, PARTICIPACIÓN: El MVOTMA y la UdelaR/farq estimularán mecanismos de participación ciudadana para la elaboración, ejecución y evaluación del objeto del presente Acuerdo, especialmente a través de la Comisión de CerrochatoPlan, las juntas locales y otras entidades sociales de la Microrregión. Podrá, además, solicitar el apoyo de otros organismos públicos y entidades privadas a estos fines.

SEXTO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Obligaciones del MVOTMA; en el marco del presente Acuerdo el MVOTMA se obliga a: aportar la orientación técnica para las tareas objeto del presente Acuerdo, designar a técnicos con perfil vinculado a las temáticas del ordenamiento territorial y el desarrollo para apoyar a los maestrandos y a realizar el aporte financiero que se establece por



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

el artículo séptimo. B) Obligaciones de la UdelaR/farq; en el marco del presente Acuerdo la UdelaR/farq se obliga a: a) recopilar, sistematizar y actualizar en lo necesario toda la información existente para la Microrregión; b) seleccionar cinco maestrandos y un tutor docente, los que se responsabilizarán de elaborar, cada uno de ellos, la base de la propuesta para el plan de ordenamiento y desarrollo territorial sostenible para cada una de las cinco localidades y su área local: CerrochatoPlan, ValentinesPlan, SantaclaraPlan, TupambaéPlan y ArévaloPlan; c) designar cinco estudiantes pasantes, seleccionados por el programa respectivo de la UdelaR/farq, que apoyarán a cada uno de los maestrandos y al equipo en su conjunto en tareas de relevamiento, recopilación y sistematización de información y producción de gráficos y documentos; d) complementariamente, el equipo integrado por los cinco maestrandos pasantes deberá elaborar las bases para el plan de ordenamiento y desarrollo territorial sostenible de la microrregión 'Microrregión del Uruguay Profundo'; e) seleccionar, con el acuerdo de la dirección y coordinación de los trabajos, un único tutor académico del conjunto de los cinco maestrandos pasantes, constituyéndose éste en la contraparte de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del MVOTMA, las entidades locales, las juntas locales y las intendencias; f) facilitar el concurso y asesoramiento de todos los demás servicios propios cuya cooperación y respaldo sean requeridos, así como a gestionar el concurso de toda otra dependencia universitaria a los fines del presente Acuerdo, siendo todo el trabajo orientado, apoyado y supervisado por la Dirección Académica de la Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; explorar la posibilidad de continuar y profundizar estos trabajos para el año curricular 2007 a través del Departamento de Enseñanza de Anteproyectos y Proyectos de Arquitectura, procurando lograr que uno o más talleres encare su propuesta de trabajo curricular regular a nivel de los cursos de anteproyectos IV y/o V en la Microrregión.



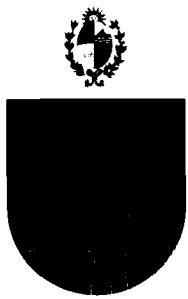
4
Gualtieri

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

SEPTIMO, APORTE FINANCIERO Y CONTRAPARTE: El MVOTMA aportará a la Udelar/farq la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) para el pago de la asistencia de la realización de las pasantías a cinco maestrandos y el tutor académico, mediante el apoyo económico equivalente a viáticos que cubran los gastos necesarios para la realización de los trabajos, informes, estudios e investigaciones, la contratación de cinco estudiantes pasantes, por el lapso de cuatro meses, a seleccionar por el programa respectivo de la Udelar/farq y de otras actividades y gastos operativos que sean necesarias en cumplimiento de los objetivos referidos en el presente Acuerdo. Estos recursos serán remitidos a la Udelar/farq según el siguiente cronograma: a) \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) a setiembre de 2006 para la puesta en funcionamiento de los trabajos y las capacidades correspondientes entre otras actividades, previa comunicación formal de haberse implementado por la Udelar/farq el inicio de los trabajos; b) \$ 60.000 (sesenta mil pesos) a enero de 2007 con la aprobación por la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial del informe de avance; c) \$ 40.000 (cuarenta mil pesos) a la culminación del proceso con la recepción de los documentos de los planes territoriales encomendados. Los montos establecidos serán ajustados con el mismo índice de actualización que se disponga por el Poder Ejecutivo para las remuneraciones de sus funcionarios. En todos los casos los avances mencionados deberán ser acompañados por la correspondiente rendición de cuentas. La Udelar/farq brindará, como contraparte, la infraestructura y el equipamiento para el funcionamiento y aportará el apoyo técnico y administrativo necesario para realizar las tareas.

OCTAVO, PLAZO Y VIGENCIA: El presente Acuerdo tendrá un plazo de seis meses, contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado hasta por igual plazo si existiera Acuerdo de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. El presente Acuerdo queda



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

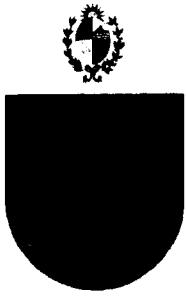
condicionado a su intervención por parte del Tribunal de Cuentas de la República y su aprobación por parte del Consejo Directivo Central de la Universidad de la Repùblica.

NOVENO, CRITERIOS GENERALES: Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes y este Acuerdo. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre el MVOTMA y la UdeLaR/farq. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionar siempre al MVOTMA, la UdeLaR/farq y el presente Acuerdo. Tanto el MVOTMA como la UdeLaR/farq podrán hacer un uso interno irrestringido de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. Las partes no podrán contratar, sin acuerdo previo entre ellas, al docente o maestrandos involucrados por el presente Acuerdo a fin de continuar desarrollando actividades relacionadas con el objeto del mismo.

DÉCIMO, CONDICIÓN RESOLUTORIA: En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la UdeLaR/farq, ésta deberá devolver los fondos recibidos, en el plazo de treinta días a partir de la intimación que le efectúe el MVOTMA. La falta de aprobación para los informes y las rendiciones de cuentas, según se establece por el artículo séptimo, impedirá la continuidad en los aportes del MVOTMA, así como podrá ser causa de rescisión del presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO, ACUERDOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí acuerdos complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DECIMOSEGUNDO, DOMICILIOS: Las partes fijan sus domicilios según se establece en la comparecencia.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA

URUGUAY

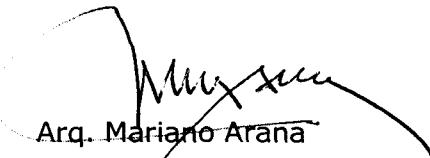
DECIMOTERCERO, COMPARTECENCIA COMPLEMENTARIA: La Intendencia de Cerro Largo, representada por su Intendente, Cnel. (R) Ambrosio Barreiro, la Intendencia de Durazno, representada por su Intendente, Prof. Carmelo Vidalín, la Intendencia de Florida, representada por su Intendente, Mtro. Juan Giachetto, la Intendencia de Treinta y Tres, representada por su Intendente Dr. Gerardo Amaral y la Microrregión del Uruguay Profundo y la Comisión de CerrochatoPlan, representadas por su Presidente, Dr. Néstor Cabana, toman conocimiento, prestan conformidad y adhieren al presente Acuerdo. Las intendencias estarán técnicamente representadas por el Prof. Arq. Ramón Martínez Guarino, asesor honorario de la Microrregión del Uruguay Profundo y profesor de la Maestría de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y, asimismo, destacarán funcionarios de sus respectivas áreas técnicas para la colaboración con los trabajos objeto del presente Acuerdo.

DECIMOCUARTO, OTORGAMIENTO: Previa lectura y en señal de conformidad se suscriben ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.


Dr. Rodrigo Arocena

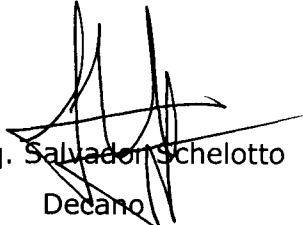
Rector

UdelaR


Arq. Mariano Arana

Ministro

MVOTMA


Arq. Salvador Schelotto
Decano

Facultad de Arquitectura